



Iniciativa que tiene por objeto reformar y adicionar diversos ordenamientos reglamentarios municipales, en materia de instaurar un programa integral de Patrullas Escolares.

## **H. PLENO DEL AYUNTAMIENTO**

### **CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN, JALISCO**

#### **P R E S E N T E.**

**Melina Alatorre Núñez**, en mi carácter de Regidora del Ayuntamiento Constitucional de Zapopan, con fundamento en el artículo 41, fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como el artículo 12, fracción I del Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco; me permito presentar la siguiente:

#### **INICIATIVA**

La cual tiene por objeto añadir la fracción XIX al artículo 50 del Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco; la reforma al artículo 6 y 31, así como añadir el artículo 31 Bis, todos del Reglamento de Movilidad, Tránsito y Seguridad Vial para el Municipio de Zapopan, Jalisco; añadir la fracción XIV al artículo 11 del Reglamento del Consejo Municipal de Participación Social en la Educación de Zapopan; la modificación de las fracciones XXX y XXXI del artículo 5 al Reglamento del Sistema Municipal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes de Zapopan, Jalisco (SIPINNA Zapopan).

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

**Primero.-** De conformidad con el artículo 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Municipio tiene la facultad de aprobar reglamentos de observancia general dentro de sus respectivas Jurisdicciones, que organicen a la administración pública municipal.

**Segundo.-** Por su parte, el artículo 77, fracción II, inciso a) de la Constitución Política del Estado de Jalisco, el Municipio podrá expedir reglamentos para la organización de la administración pública municipal.

**Tercero.-** En el mismo sentido, el artículo 50, fracción I, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal de Jalisco establece como facultad de las regidoras y los regidores el presentar iniciativas de ordenamientos municipales.

**Cuarto.-** En materia de garantizar la seguridad vial en las inmediaciones de los centros escolares, el Reglamento de la Ley de Movilidad y Transporte del Estado de Jalisco contempla la existencia de la figura de los organismos auxiliares para la aplicación del presente ordenamiento jurídico estatal, incluyendo dentro de esta a *“los grupos de promotores voluntarios integrados en las escuelas de educación primaria y secundaria, por medio de las patrullas escolares certificadas, coordinados por las propias autoridades escolares con la finalidad de promover y vigilar el respeto a las normas de esta ley y este reglamento en materia de movilidad y transporte”*, como se encuentra establecido a la letra en el artículo 32, en su fracción V, del referido Reglamento de la Ley de Movilidad y Transporte del Estado de Jalisco.

De una lectura sistemática del Reglamento de la Ley de Movilidad y Transporte del Estado de Jalisco, en su artículo 37, se desprende la siguiente definición de los grupos

promotores de voluntarios en los centros escolares: *“los grupos de promotores voluntarios integrados en las escuelas de educación primaria y secundaria por medio de las patrullas escolares certificadas, coordinados por las propias autoridades escolares con la finalidad de promover y vigilar el respeto a la seguridad vial en las cercanías de los centros escolares que correspondan”.*

**Quinto.** En ese sentido, la figura de la Patrulla Escolar certificada, en tanto se trata de un organismo auxiliar de la aplicación de la Ley de Movilidad y Transporte, tiene la capacidad de emitir indicaciones, las cuales deberán ser acatadas por todos los sujetos de la movilidad, de forma obligatoria, en razón del artículo 40, en su fracción II, del propio Reglamento de la Ley de Movilidad y Transporte del Estado de Jalisco.

Asimismo, las y los peatones deberán acatar las instrucciones de las patrullas escolares certificadas, en razón del contenido de la fracción IV, del artículo 43, del referido Reglamento de la Ley de Movilidad y Transporte.

**Sexto.** Las Patrullas Escolares Certificadas deben ser entendidas como un medio de protección para las niñas y los niños escolarizados dentro del Municipio de Zapopan, Jalisco, toda vez que el artículo 45, en su fracción VI, los engloba dentro de los derechos de los escolares en el Reglamento de la Ley de Movilidad y Transporte, bajo los siguientes términos:

Artículo 45. Los escolares, además de los derechos que se les otorgan como peatones en este capítulo, tendrán las siguientes preferencias en las inmediaciones de los centros escolares o lugares con fines educativos:

VI. Al apoyo de la Policía Vial Estatal o Policía de Tránsito Municipal para que brinde seguridad y auxilio vial en las inmediaciones de los centros escolares tanto en las entradas como salidas de dichos planteles. La Secretaría podrá autorizar la creación de las patrullas escolares que auxilien en estos casos.

Los policías viales o las patrullas escolares deberán proteger, mediante los dispositivos e indicaciones convenientes, el tránsito peatonal de los escolares en los horarios establecidos.

**Séptimo.** En cuanto a la implementación del programa de Patrullas Escolares Certificadas, en los términos propuestos por el Reglamento de la Ley de Movilidad y Transporte del Estado de Jalisco, la Secretaría de Transporte del Estado de Jalisco, a través de la Dirección General de Transporte Escolar, exhibió la siguiente información:

- El objetivo consiste en aumentar la seguridad de las y los estudiantes en todos los medios de transporte que se usen para llegar a la escuela, priorizando e incentivando los trayectos a pie.
- En razón de lograr una mayor seguridad en los planteles escolares, se imparte una serie de temas al personal del mismo, pudiendo ser desde maestros y maestras, personal de asistencia y administrativo, madres y padres de familia o directivos, teniendo como aspectos clave, de forma enunciativa más no limitativa: pirámide de movilidad, herramientas básicas de operación, lenguaje básico de señas de tránsito, aforos y levantamientos de información en campo y coordinación con autoridades municipales.
- Durante el 2019: a) Se capacitaron 500 personas, entre padres de familia, docentes y directores de escuelas de educación básica en el municipio de Tlajomulco de Zúñiga; b) En las instalaciones de la Secretaría de Transporte, en una sola sesión se capacita hasta 30 escuelas; c) El Programa de Patrullas Escolares comenzó en octubre del 2019 y se han capacitado alrededor de 300 escuelas.

**Octavo.** En cuanto a la reglamentación municipal, en el ejercicio de las facultades de gobierno de la administración que nos antecede, se incorporó la perspectiva de movilidad

en la reglamentación del municipio de Zapopan, la cual generó la abrogación del Reglamento de Estacionamientos y Estacionómetros, y la consecuente aprobación y expedición del Reglamento de Movilidad, Transporte y Seguridad Vial.

**Noveno.** Con motivo de lo expuesto en el punto que antecede, con fecha de 04 de diciembre del 2017, en el Volumen XXIV, número 76, Segunda Época de la Gaceta Municipal, se publicó el Reglamento de Movilidad, Tránsito y Seguridad Vial para el Municipio de Zapopan, mismo que de conformidad con su artículo transitorio primero, entró en vigor cuando fue promulgado por el Presidente Municipal y se publique en la Gaceta Municipal.

**Décimo.** El referido Reglamento de Movilidad, Tránsito y Seguridad Vial para el Municipio de Zapopan, en su artículo 9, fracción I, establece como facultad del Ayuntamiento:

Autorizar la celebración de convenios y/o concesiones a personas físicas o jurídicas de coordinación con la Federación, el Estado y con otros municipios de la entidad, para dar cumplimiento a las disposiciones estatales en Materia de movilidad y del presente reglamento.

**Onceavo.** A partir de cifras aportadas por la Secretaría del Transporte de Jalisco, a través de la Dirección General de Transporte Escolar, se desprende que, durante el año 2019, se tuvieron los siguientes accidentes viales en los que estuvieron involucrados niños, niñas y adolescentes, dentro de un rango etario de los 3 a los 15 años, en el territorio del Municipio:

- La totalidad de los niños, niñas y adolescentes, dentro de un rango etario de los 3 a los 15 años, que estuvieron involucrados en accidentes viales dentro del territorio de Zapopan es de **33 personas**.

- De ese universo de 33 personas, que son niños, niñas y adolescentes, dentro de un rango etario que oscila de los 3 a los 15 años, se tiene que **28 casos** fueron durante los meses que comprenden el periodo escolar ordinario, concretamente ENERO, FEBRERO, MARZO, ABRIL, MAYO, principios de JUNIO, finales de AGOSTO, SEPTIEMBRE y OCTUBRE, por lo tanto, los casos que se dieron durante el periodo escolar corresponde a un **84.84% de los casos**.
- De los casos reportados de un universo de 28 niños, niñas y adolescentes, en un rango etario que oscila entre los 3 a los 15 años que tuvieron un accidente vial en el periodo que comprende el ciclo escolar, un total de **22 menores** resultaron heridos como consecuencia de dichos accidentes, representando un total de **78.57% de los casos**.
- Dentro del universo estadístico de los 22 menores dentro de un rango etario que oscila entre los 3 a los 15 años que tuvieron un accidente, durante el periodo escolar y resultaron herido, tenemos que un total de **13 casos** donde los accidentes sucedieron en horarios que comprenden de las 8:00 a las 10:00; a las 13:00 a las 15:00; y, a las 20:00 horas, las cuales comprenden los horarios de entrada y salida a las escuelas, lo que representa un total de los **59.09% de los casos en razón de la cifra exhibida en el punto anterior**.
- Conclusivamente, de las cifras aportadas, se demostró una dispersión territorial de los accidentes viales en los que estuvieron involucrados niños, niñas y adolescentes que se encuentran en un rango etario que oscila de los 3 a los 15 años, lo anterior, trazando la hipótesis que la implementación de políticas de seguridad vial, enfocadas en niñas, niños y adolescentes, particularmente durante el periodo escolar, representa una política efectiva para salvaguardar la vida e integridad de las niñas y los niños en Zapopan.

**Decimosegundo.** Es de especial mención que el presente modelo de Comités de Patrullas Escolares no representa impacto presupuestario para el Municipio, toda vez que las capacitaciones y certificaciones correrán a cargo de la Secretaría del Transporte del Gobierno de Jalisco, en términos del Reglamento de la Ley de Movilidad y Transporte del Estado de Jalisco, y la operación del mismo correrá por parte de un grupo de voluntarias y voluntarios que sean parte de la comunidad escolar.

Por lo anterior expuesto y fundado es que se propone las siguientes modificaciones:

<b>Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco</b>	
<b>Dice</b>	<b>Debe decir</b>
<p><b>Art. 50.</b> Son obligaciones y atribuciones de la Comisión de Movilidad Urbana y Conurbación:</p> <p><b>XIX.</b> <i>Fracción de nueva creación.</i></p>	<p><b>Art. 50.</b> Son obligaciones y atribuciones de la Comisión de Movilidad Urbana y Conurbación:</p> <p><b>I a XVIII.</b> (...)</p> <p><b>XIX.</b> Coordinarse con el Gobierno del Estado y con centros escolares para la implementación del programa Patrullas Escolares certificadas en el Municipio.</p>

<b>Reglamento de Movilidad, Tránsito y Seguridad Vial para el Municipio de Zapopan, Jalisco</b>	
<b>Dice</b>	<b>Debe decir</b>
<p><b>Art. 6.</b> Para efecto del presente Reglamento se entiende por:</p> <p><i>(Definición de nueva creación)</i></p>	<p><b>Art. 6.</b> Para efecto del presente Reglamento se entiende por:</p> <p><b>Comité de Patrulla Escolar:</b> Organismo auxiliar en materia de tránsito que promueve la seguridad de las niñas, niños y jóvenes, cuya composición será de voluntarias y voluntarios en las escuelas</p>

<p><b>Art. 31.</b> La Dirección podrá diseñar, gestionar e implementar el sistema de movilidad preferencial para niños y jóvenes en los trayectos hacia y desde las escuelas, a fin de reducir la carga de vehículos en horas de mayor afluencia.</p>	<p>primarias y secundarias, que serán coordinados por las propias autoridades escolares con la finalidad de promover y vigilar el respeto a la seguridad vial en las cercanías de los centros escolares que correspondan.</p> <p><b>Art. 31.</b> La Dirección podrá diseñar, gestionar e implementar el sistema de movilidad preferencial para <b>niños, niñas y jóvenes</b> en los trayectos hacia y desde las escuelas, a fin de reducir la carga de vehículos en horas de mayor afluencia, <b>debiendo procurar la colaboración con el Comité de Patrullas Escolares que los centros educativos hayan instalado para tal efecto, así como con Comisaría General de Seguridad Pública y demás autoridades municipales que resulten competentes.</b></p>
<p><b>Art. 31 Bis.</b> (Artículo de nueva creación)</p>	<p><b>Art. 31 Bis.</b> Los centros escolares en el Municipio deberán constituir su Comité de Patrullas Escolares, el cual fungirá como organismo auxiliar en materia de tránsito, para promover y garantizar la seguridad de las niños, niños y jóvenes, dicho Comité tendrá el número de integrantes que la escuela para tal efecto determine y deberá componerse por personal docente, personal directivo, personal administrativo o de apoyo y padres, madres y tutores.</p> <p>Los Comités de Patrullas Escolares deberán recibir la capacitación y certificación que para tal efecto otorga el Gobierno del Estado, en términos del Reglamento de la Ley de Movilidad y Transporte del Estado de Jalisco.</p>

<b>Reglamento del Consejo Municipal de Participación Social en la Educación de Zapopan</b>	
<b>Dice</b>	<b>Debe decir</b>
<p><b>Artículo 11.</b> El Consejo tiene las siguientes atribuciones:</p> <p><b>I. a XIII. (...)</b></p> <p><b>XIV.</b> <i>Fracción de nueva creación</i></p>	<p><b>Artículo 11.</b> El Consejo tiene las siguientes atribuciones:</p> <p><b>I. a XIII. (...)</b></p> <p><b>XIV.</b> Coadyuvar con las autoridades municipales, estatales y con los centros escolares para promover la instalación de los Comités de Patrullas Escolares, como organismo auxiliar para garantizar la seguridad e integridad de las niñas, niños y jóvenes.</p>

<b>Reglamento del Sistema Municipal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes de Zapopan, Jalisco (SIPINNA Jalisco)</b>	
<b>Dice</b>	<b>Debe decir</b>
<p><b>Artículo 5.</b> Son derechos de niñas, niños y adolescentes:</p> <p><b>I. a XXIX. (...)</b></p> <p><b>XXX.</b> Los demás derechos contenidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano forme parte y en las disposiciones legales aplicables.</p>	<p><b>Artículo 5.</b> Son derechos de niñas, niños y adolescentes:</p> <p><b>I. a XXIX. (...)</b></p> <p><b>XXX.</b> <b>La seguridad vial, así como garantizar su integridad en el periodo de entrada y salida de los centros escolares; y,</b></p> <p><b>XXXI.</b> Los demás derechos contenidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano forme parte y en las disposiciones legales aplicables.</p>

Por lo anterior expuesto, solicito a su consideración los siguientes:

### **ACUERDOS:**

**PRIMERO.-** Se turne la presente iniciativa para su análisis, discusión, estudio y posterior dictaminación a las Comisiones de Movilidad Urbana y Conurbación, así como la de Reglamentos, Puntos Constitucionales y Mejoramiento de la Función Pública.

**SEGUNDO.-** Se apruebe añadir la fracción XIX al artículo 50 del Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco; la reforma al artículo 6 y 31, así como añadir el artículo 31 Bis, todos del Reglamento de Movilidad, Tránsito y Seguridad Vial para el Municipio de Zapopan, Jalisco; añadir la fracción XIV al artículo 11 del Reglamento del Consejo Municipal de Participación Social en la Educación de Zapopan; la modificación de las fracciones XXX y XXXI del artículo 5 al Reglamento del Sistema Municipal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes de Zapopan, Jalisco (SIPINNA Zapopan).

**TERCERO.-** Instrúyase a la Sindicatura de Zapopan, a generar un convenio de colaboración con la Secretaría del Transporte, a efecto que la Dirección General de Transporte Escolar pueda realizar las capacitaciones y certificaciones a los Comités de Patrullas Escolares, para su correcto funcionamiento.

Iniciativa que tiene por objeto reformar y adicionar diversos ordenamientos reglamentarios municipales, en materia de instaurar un programa integral de Patrullas Escolares.

**A t e n t a m e n t e.**

**Zapopan, Jalisco. A 26 de agosto de 2020  
Zapopan. Ciudad de los Niños y las Niñas**



**Melina Alatorre Núñez**

**Regidora Presidenta de la Comisión Colegiada y Permanente  
de Movilidad Urbana y Conurbación**

